Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

REF: PROCESO: 110013103025-2023-00265-00

1. En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo No. PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, que creó este estrado judicial de forma permanente, el Juzgado **AVOCA** conocimiento del presente proceso declarativo.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

2.1. Deberá integrar debidamente la parte pasiva y activa de la demanda, teniendo en cuenta que señala por la parte demandante: "Olga María Adame y familia", "Olga María Adame como gerente general y representante legal de sociedad ganadera INGRA S.A". Por la parte Pasiva menciona: "Carolina como gerente y representante legal de la sociedad ALBERTO PLAZAS Y CIA". Deberá identificar de forma clara y precisa a cada una de las personas naturales y jurídicas que integran el contradictorio.

2.2. Deberá identificar a la quién titula "hija extramatrimonial" del señor Alberto Plazas Siachoque (q.e.p.d.). Intégrela a la parte pasiva del presente proceso.

2.3. Deberá adecuar los hechos de la demanda indicando de manera clara las circunstancias de modo, tiempo y lugar respecto de los actos que menciona son *"ineficaces, inexistentes y que no cumplen con los requisitos de quorum, convocatoria, derechos de pertenencia, todo esto para poder hurtarse los bienes inmuebles vehículos y dineros"*.

2.4. Deberá adecuar los hechos de la demanda indicando de manera clara las circunstancias de modo, tiempo y lugar respecto de los actos supuestamente fraudulentos que menciona realizó la Cámara de Comercio de Bogotá. Intégrela a la parte pasiva del presente proceso. Adicionalmente, deberá allegar y describir en

los hechos de la demanda *"Todas las actas elaboradas por el señor Alberto Plazas Siachoque (q.e.p.d.)"*.

2.5. Deberá adecuar el hecho quinto, indicando de manera clara las circunstancias de modo, tiempo y lugar respecto del nombramiento ficticio del señor Nelson Fonseca Plazas.

2.6. Deberá adecuar el hecho séptimo, indicando de manera clara las circunstancias de modo, tiempo y lugar respecto de los actos falsos y fraudulentos que menciona realizó la parte demandada, para vender las propiedades, los vehículos y hurtarse los dineros de los arriendos de la SOCIEDAD GANADERA INGRA S.A.

2.7. Deberá señalar los perjuicios materiales que sufrió la parte demandante, de conformidad con lo mencionado en el hecho octavo.

2.8. Deberá adecuar el hecho once, indicando de manera clara las circunstancias de modo, tiempo y lugar respecto de la sociedad conyugal conformada y si la misma ya se encuentra liquidada.

2.9. Deberá identificar a la señora Luz Diana Castañeda Medina y señalar si es necesario integrarla a la parte activa del presente proceso.

2.10. Deberá adecuar las pretensiones de la demanda, precisando lo pretendido respecto de los negocios jurídicos en discusión.

En caso de incluir perjuicios materiales, deberá estimarlos y allegar el juramento estimatorio discriminando cada concepto, con estricto apego a lo previsto en el artículo 206 del Código General del Proceso.

2.11. Intégrense todas las anteriores correcciones en un solo escrito, junto con los demás requisitos de la demanda.

2.12. Modifique el poder especial o general que lo faculte para incoar la presente acción, el cual deberá contener los requisitos del artículo 74 del CGP y/o la Ley 2213 de 2022, teniendo en cuenta que carece de la descripción de la parte demandada y del asunto para el cual se le está otorgando.

Demuestre que el poder fue otorgado por mensaje datos por el demandante (inc. final, art.5 Ley 2213, 2022) o, en su defecto, realice presentación personal según el artículo 74 del CGP.

2.13. Indique de manera expresa si el correo consignado por la apoderada judicial de la parte demandante en el mandato conferido corresponde al inscrito en el Registro Nacional de Abogados (Art. 5, Ley 2213 de 2022).

2.14. Allegue los certificados de existencia y representación legal de SOCIEDAD GANADERA INGRA S.A., SOCIEDAD ALBERTO PLAZAS SIACHOQUE Y CIA S.C., SOCIEDAD ALICIA ROMERO Y CIA S. EN C., SOCIEDAD PLAZAS CASTAÑEDAS**,** con fecha de expedición inferior a un (1) mes.

2.15. Allegue la totalidad de documentos en el orden señalado en el acápite de pruebas y anexos de la demanda.

2.16. Aporte el registro civil de defunción del señor Alberto Plazas Siachoque (q.e.p.d.).

2.17. Indique la dirección electrónica y física donde cada uno de los demandantes y demandados reciba notificaciones judiciales (núm. 10 del art. 82 del CGP).

2.18. Deberá determinar la cuantía del proceso, conforme a las pretensiones solicitadas.

NOTIFÍQUESE

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez

JDMC